

192605
R. Dir. 182/4.078
SP/ff

**Ref.: MAREKLER S.A. DEUDA QUE MANTIENE CON ESTA ADMINISTRACIÓN.
APROBAR LA LIQUIDACIÓN.**

Montevideo, 13 de abril de 2021.

VISTO:

La deuda que la firma MAREKLER S.A. mantiene con esta Administración.

RESULTANDO:

- I. Que a través de la Resolución de Gerencia General N° 355/2020 de fecha 25/11/2020, se intimó a la empresa al pago de las sumas adeudadas bajo apercibimiento de mantener la suspensión de la misma y demás acciones que por derecho correspondan.
- II. Que cumplido el plazo de la intimación, el Departamento Financiero Contable informa que la deuda no ha sido cancelada, ascendiendo a la fecha a un total de USD 9.385 (dólares estadounidenses nueve mil trescientos ochenta y cinco con 00/100), más los intereses por mora más IVA correspondientes.
- III. Que la firma se encuentra suspendida por haber incumplido en la presentación de una Garantía por Concepto de Operador Portuario, Seguro de Responsabilidad Civil y Sub límite por Daño Ambiental, situación que no ha sido regularizada de acuerdo al informe de la Unidad Gestión de Operadores.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Contencioso – Sumarios sugiere el dictado de una Resolución en la que se apruebe la liquidación de la deuda.
- II) Que asimismo corresponde autorizar a la División Contencioso – Sumarios a promover acción ejecutiva a fin de perseguir y obtener el cobro de lo adeudado a esta Administración.
- III) Que notificada la presente Resolución a la firma deudora y vencido el término de los recursos administrativos sin que nadie comparezca, se conformará Título Ejecutivo a efectos de iniciar proceso ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 186° de la Ley N° 18.834.
- IV) Que el Artículo 186° de la Ley N° 18.834 establece que *“La Administración Nacional de Puertos tendrá acción ejecutiva para el cobro de todos los créditos que resultaren a su favor, generados en ocasión del uso de los puertos que administra y en cumplimiento del Reglamento de Atraque, constituyendo títulos ejecutivos a tales efectos, las facturas debidamente conformadas, de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 353° del Código General del*

Proceso y de los testimonios de las resoluciones firmes, que aprueben liquidaciones de deudas”.

- V) Que de las acciones cumplidas, surge acreditado el incumplimiento de la empresa, por lo cual se procederá conforme lo aconsejado en el dictamen jurídico individualizado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.078, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de la deuda que la empresa MAREKLER S.A. mantiene con esta Administración, de acuerdo a los montos detallados en el Resultado II) de la presente Resolución, configurándose título ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 186º de la Ley Nº 18.834.
2. Autorizar a la División Contencioso – Sumarios del Área Jurídico Notarial a promover acción ejecutiva cambiaria contra la firma deudora, a fin de obtener el resarcimiento de lo debido a esta Administración.

Notificar a la firma MAREKLER S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámite a los efectos de informar si vencido el período de emplazamiento luego de la notificación personal de la presente Resolución, se interpusieron recursos administrativos contra la misma.

Hecho, cursar al Área Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.